

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA Y DEROGA NUMERAL 2 DEL D.U. N° 003947, DE 2007**

**DECRETO EXENTO N° 0019150 / 19.05.2014**

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha emitido el siguiente decreto:

**VISTOS:** El D.F.L. N°3 del 10 de marzo de 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, del Ministerio de Educación; el D.U. N° 2971 de 2010; el D.U. N° 0028011 de 2010 que aprueba el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; D.U. N°003947 de 2007 que creó el Grado de Magíster en Meteorología y Climatología de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y aprobó su Reglamento y Plan de Estudios; Certificado del acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de 30 de octubre de 2013; Oficio N° 074/2014, de 31.03.2014, del Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos; Oficio N° 007, de 10.03.2014, del Sr. Director del Departamento de Postgrado y Postítulo; Carta de la Sra. Directora de la Escuela de Postgrado, de 18.11.2013.

**DECRETO**

Apruébese el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Meteorología y Climatología de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

**A. REGLAMENTO**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°**

El presente Reglamento establece las normas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Meteorología y Climatología dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

**Artículo 2°**

El(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas resolverá sobre aspectos no contemplados en el presente Reglamento.

**TITULO II**

**De los Objetivos**

**Artículo 3°**

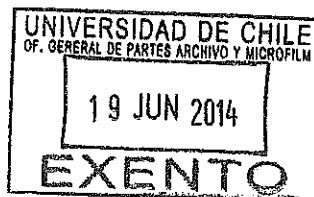
El objetivo de este Programa es formar graduados especialistas en el área de meteorología y climatología que puedan desempeñarse en actividades profesionales donde este conocimiento sea relevante, así como proseguir estudios avanzados en estas disciplinas. Para alcanzar el objetivo planteado, este Magíster proporciona una sólida formación en aspectos teóricos y aplicados de las Ciencias Atmosféricas a través de un conjunto de cursos y el desarrollo de una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

**TITULO III**

**De la Administración del Programa**

**Artículo 4°**

La administración y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.



#### Artículo 5°

El Comité Académico del Programa estará constituido por tres Profesores del Claustro del Programa, los que serán nombrados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico con el acuerdo del Consejo de Escuela. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador por un período de 2 años renovables.

#### Artículo 6°

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Aprobar los planes de estudio correspondientes a cada postulante.
- e) Nombrar a los respectivos Profesores Tutores.
- f) Aprobar los Proyectos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente de cada estudiante, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.
- g) Aprobar al Profesor Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente.
- h) Proponer a la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las Comisiones Evaluadoras de Proyectos de Tesis, de Tesis o Actividades Formativas Equivalentes a Tesis y de Exámenes de Grado.
- i) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- j) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante y de informar a la Escuela de Postgrado respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa. La Escuela de Postgrado resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.
- k) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- l) Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría que corresponda.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del Coordinador.

### TITULO IV De la Postulación e Ingreso al Programa

#### Artículo 7°

Podrán postular al Programa de Magíster en Meteorología y Climatología quienes estén en posesión del Grado de Licenciado o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa.

#### Artículo 8°

Los criterios de selección al Programa considerarán:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos;
- b) Formación en física y matemáticas compatible con las necesidades del Programa;
- c) Capacidad de comprensión del idioma inglés escrito;
- d) Compromiso de dedicación y motivación para el desarrollo del Programa.

#### Artículo 9°

Estos criterios serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño académico y/o experiencia profesional;

- c) Dos cartas de recomendación de académicos o profesionales relacionados;
- d) Carta motivacional.

La nómina de alumnos seleccionados será enviada a la Escuela de Postgrado para su aprobación.

## **TITULO V**

### **De la Organización del Programa**

#### **Artículo 10°**

El Programa está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El Plan de Formación del Programa tiene una carga académica total de 90 créditos. Comprende 48 créditos de cursos obligatorios en los que se incluyen los Trabajos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y un total de 42 créditos en cursos electivos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un estudiante.

#### **Artículo 11°**

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado y establecerá el reconocimiento de actividades realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, proponiendo al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

#### **Artículo 12°**

Para obtener el grado académico se deberá cumplir con una permanencia mínima como alumno regular de un año. La permanencia máxima en tanto, podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluida la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, podrán ser readmitidos al Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico y el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

## **TITULO VI**

### **De la Evaluación y Promoción**

#### **Artículo 13°**

El rendimiento académico de los alumnos se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de ella.

#### **Artículo 14°**

La reprobación de una asignatura obligatoria o de dos asignaturas electivas en el Plan de Formación constituirá causal de eliminación del estudiante en el Programa. El alumno podrá solicitar por única vez la continuación de estudios a la Escuela de Postgrado, la que resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

## **TITULO VII**

### **De la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis**

#### **Artículo 15°**

La Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo individual y deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico en alguna de las disciplinas del Programa, el cual deberá reflejar la capacidad crítica del alumno, y destacar la aplicación de los conceptos, metodologías e instrumentos proporcionados por el Programa.

#### **Artículo 16°**

El Comité Académico aprobará una Comisión Evaluadora, constituida por al menos tres profesores. La Comisión debe incluir al Profesor Guía y un Profesor Invitado Externo al Programa, que tenga un reconocido prestigio en el tema desarrollado por el alumno.

#### **Artículo 17°**

En caso que la Comisión Evaluadora rechace la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el Comité Académico del Programa fijará una segunda y última oportunidad de presentación modificada o de una nueva actividad, según corresponda.

#### **Artículo 18°**

Aprobada la Tesis por la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha de Examen de Grado.

### **TITULO VIII Del Examen de Grado**

#### **Artículo 19°**

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por al menos tres profesores. El examen será presidido por el Decano de la Facultad, quien podrá delegar esta función.

#### **Artículo 20°**

La calificación final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

#### **Artículo 21°**

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Si el alumno fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

### **TITULO IX De la Obtención del Grado**

#### **Artículo 22°**

Para obtener el Grado de Magister en Meteorología y Climatología el alumno deberá:

- 1) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del plan de formación
- 2) Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- 3) Ser aprobado en el Examen de Grado.

#### **Artículo 23°**

La nota final del Grado de Magister en Meteorología y Climatología se calculará ponderando un 50% la nota de presentación al Examen de Grado y un 50% la nota obtenida en el Examen de Grado. La nota de presentación al Examen de Grado se calcula como el promedio simple de las notas de los cursos aprobados en el plan de formación, sin considerar los cursos de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

#### **Artículo 24°**

El diploma que acredita el Grado de Magister será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

### **Título X**

## Disposiciones transitorias

### Artículo Transitorio

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa a la fecha de su aprobación.

Los alumnos que hayan ingresado al Programa de Magíster en Meteorología y Climatología bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. Exento N°003947 del 8 de marzo de 2007, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico del Programa

### B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos obligatorios:	Créditos
Meteorología física	9
Meteorología dinámica	9
Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis:	30
Cursos electivos:	42
Total:	90

### ANOTESE Y COMUNIQUESE

Fdo. Rosa Devés Alessandri, Rectora (S); Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ  
Secretario General (S)

Distribución  
Rectoría  
Prorectoría  
Contraloría Universitaria  
Secretaría General  
Vicerrectoría de Asuntos Académicos  
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ✓  
Dirección Jurídica  
Oficina de Títulos y Grados  
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm